



GERENCIA GENERAL REGIONAL



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 117 -2019-GRJ/GGR.

Huancayo, 11 JUN 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN:

VISTO:

El Informe Técnico N° 058-2019-GRJ/ORAF/ORH, y demás recaudos en un total de 02 folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que se encuentra prohibido el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y nombramiento, salvo entre otros supuestos, la contratación para el reemplazo por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, según los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, y sujeto a los documentos de gestión respectivos (MOF y ROF). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica que: “La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos (...)”. Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los servicios que por su propia naturaleza sean de carácter accidental o temporal

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que “Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de:

- Trabajos para obra o actividad determinada;
- Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;
- Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

GERENCIA GENERAL	
DOC. Nº	3408712
EXP. Nº	2319679



GERENCIA GENERAL REGIONAL



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 070-2019-GRJ/GGR, de fecha 01 de abril del 2019 fue necesario prorrogar el contrato por la modalidad de reemplazo temporal a doña ESPINOZA MARTINEZ OLIVIA FLOR en la plaza N° 122, cargo estructural Profesional 7 (Coordinador / Promotor Social), de nivel remunerativo F-2, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano del Gobierno Regional Junín, a partir del 01 de abril hasta el 31 de mayo del 2019;

Con el propósito de garantizar continuar el normal desarrollo de las actividades administrativas de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Junín. Y de acuerdo a la normatividad de la administración pública, resulta necesario prorrogar el contrato por reemplazo de doña ESPINOZA MARTINEZ OLIVIA FLOR, a partir del 01 de junio hasta el 31 de julio del 2019, debiéndose aprobar mediante por el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Sub Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento de la Ley N° 30057, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2019-GR-JUNIN/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 083-2019-GR-JUNIN/GR y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR LA CONTRATACIÓN, por la modalidad de reemplazo temporal, a partir del 01 de junio del 2019 hasta el 31 de julio del 2019, a doña ESPINOZA MARTINEZ OLIVIA FLOR, en la plaza N° 122, cargo estructural Profesional 7 (Coordinador / Promotor Social), de nivel remunerativo F-2, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano del Gobierno Regional Junín, con una remuneración mensual de Ochocientos veintidos con 34/100 nuevos soles (S/. 822.34) más incentivo laboral CAFAE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine el contrato por suplencia, se afecte a la siguiente cadena presupuestal:

- Fuente de Financiamiento : R. O.
- Meta : 0087
- Función : 23
- División Funcional : 051
- Específica del Gasto : 2.1.11.12.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el personal contratado no podrá invocar causal alguno para ser nombrado debiendo sujetarse a las medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público que establece la Ley de Presupuesto vigente, asimismo la relación contractual concluye indefectiblemente al retorno del titular.